



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 389

Villavicencio, **21 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDRÉS REYES ORTEGÓN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE
LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00498-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio¹ y que la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional- CASUR guardó silencio, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **02 de junio de 2020 a las 08:00 a. m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR.

QUINTO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas

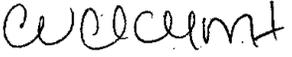
¹ FI.11-336, C1

fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Giovanni Adolfo Moreno Ruíz con C.C. 1.121.834.393 y T.P. 211.962 como apoderado de la entidad demandada, conforme el poder que allega. (F.121-125, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada